



Expediente: **054400443331**
Radicado: **AU-00944-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **04/04/2024** Hora: **12:53:16** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-03271-2024** del 26 de febrero del 2024, la sociedad **FLORES DE ORIENTE S.A.S C.I EN REORGANIZACION**, con Nit 890.926.122-4, por medio de su Gerente el señor **EDGAR CERTUCHE SERRATO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.750.893, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD y Aguas Residuales No Domésticas ARnD, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 018-29755 y 018-48980, ubicados en la vereda Rivera del municipio de Marinilla-Antioquia.

Que mediante oficio **CS-01929-2024** del 27 de febrero del año 2024, La Corporación requirió a la parte para que allegara el concepto de uso de suelo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-48980.

Que mediante radicado **CE-05200-2024** del 02 de abril del año 2024, la parte interesada allega la información requerida en el precitado oficio.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1. Y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **FLORES DE ORIENTE S.A.S C.I EN REORGANIZACION**, con Nit 890.926.122-4, por medio de su Gerente el señor **EDGAR CERTUCHE SERRATO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.750.893, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD y Aguas Residuales No Domésticas ARnD, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 018-29755 y 018-48980, ubicados en la vereda Rivera del municipio de Marinilla-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante los radicados **CE-03271-2024** del 26 de febrero del 2024 y **CE-05200-2024** del 02 de abril del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare



ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **FLORES DE ORIENTE S.A.S C.I EN REORGANIZACION**, con Nit 890.926.122-4, por medio de su Gerente el señor **EDGAR CERTUCHE SERRATO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.750.893, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo con lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co de la Corporación, el presente Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.440.04.43331
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo.
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Vertimientos
Fecha: 04/04/2024



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare